



Municipalidad Distrital de  
**San Juan Bautista**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013 -A-MDSJB**

Villa San Juan Bautista, 16 de Enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Enero del 2013, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2013-SO-MDSJB, se aprueba la Ordenanza Municipal sobre el Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Barrido de Calles y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el Ejercicio 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 74°, y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorgan potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Así mismo, precisa que su determinación se sujetará a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el artículo 69-A del dispositivo legal citado en el considerando precedente, dispone que la publicación de ordenanzas que aprueban tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá realizarse a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, a la fecha indicada en el párrafo precedente, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista no ha aprobado la Ordenanza que regule el cobro de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2013;

Que, el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal señala textualmente: "En caso que las Municipalidades no cumpla con lo dispuesto en el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio;

Que, el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios de enero a diciembre del 2012 son las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-A-MDSJB, de fecha 13 de diciembre del 2011, Ordenanza que aprueba El Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de San Juan Bautista para el



ejercicio fiscal 2012, la cual fue ratificada en todos sus extremos por la Municipalidad Provincial de Maynas a través del Acuerdo de Concejo N° 023-SO-MPM, de fecha 02 de febrero del 2012, la misma que deberá ser reajustada con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del año 2012, vigente en el Departamento o Región Loreto, aplicable al Distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante Oficio N° 004-2013-INEI/ODEI-LORETO de fecha 03 de enero del año en curso, el Director Departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Loreto comunica que el índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado de enero a diciembre del 2012 es de 2.26 %;

Que, con Informe N° 009 -2013-OAJ-MDSJB, de fecha 09 de Enero del 2013 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ordenanza que aprueba reajustar con el índice de precios al consumidor, la tasa por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (serenazgo) del año 2012, para efecto del cobro del ejercicio fiscal 2013;

Estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Oficina de Informática y Telecomunicaciones y la Gerencia Municipal, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) y 9) del Artículo 9°, Artículos 39° y 40° y el numeral 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto Unánime de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REAJUSTAR, CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** la Tasa a cobrar por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el año 2013, las mismas que se encuentran establecidas en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-A-MDSJB, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del año 2012, vigente en el Departamento o Región, variación que es de 2.26%.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Tasas a pagar por concepto de los arbitrios municipales indicados en el artículo 1° de la presente Ordenanza del año 2013, son las que se detallan en el ANEXO 01 Del Informe Técnico, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** para el ejercicio 2013 un descuento del 15% sobre el importe total de los arbitrios a pagar para los contribuyentes que opten por la cancelación de las doce cuotas del año 2013 hasta el último día hábil del mes de febrero o su prórroga de ser el caso. Este descuento no incluye el pago por derecho de emisión.

**ARTÍCULO 4°.-** El Régimen Legal aplicable a la Determinación de arbitrios municipales del ejercicio 2013 es el señalado en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-A-MDSJB.

**ARTICULO 5°.-** La Gerencia de Rentas y la Oficina de Informática y Telecomunicaciones quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La información complementaria que comprende la descripción de los costos de los servicios públicos, y la metodología para la distribución de los costos está entendida en el anexo 01 del Informe Técnico que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, así como en el portal web de la Municipalidad Distrital de San

Juan Bautista, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Maynas; para cuyo efecto quedan encargados la Secretaría General y Archivo y la Oficina de Informática y Telecomunicaciones respectivamente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA  

---

Francisco Sanjuco Dávila  
Alcalde